Aviation | Aerospace | Defence
Est. 1997
aertecsolutions.com

AERTEC
EUROPE
LATIN AMERICA
MIDDLE EAST
NORTH AMERICA

Catálogo de conductas prohibidas de Aertec Solutions, S.L. y entidades vinculadas.

Gestión de conflictos y pautas de comportamiento.

Let's talk aeronautics

Índice

1. Introducción.

2. Objeto.

3. Alcance.

4. Normas aplicables al Catálogo de Conductas Prohibidas.

5. Catálogo de Conductas Prohibidas.

6. Comunicación y Denuncia. Responsabilidad en caso de incumplimiento.

1. Introducción.

A los fines de prevenir el riesgo de imputaciones delictivas, incluidos los nuevos tipos penales incorporados con la reforma operada por la Ley 5/2010, del Código Penal, la sociedad AERTEC Solutions, S.L. y sociedades vinculadas (en adelante, "**AERTEC**") acordó proceder a la identificación de los posibles riesgos de imputación penal en cada área de negocio y añadir a los procedimientos ya implantados una serie de protocolos, códigos y procedimientos de nueva creación destinados, con los ya instaurados, a prevenir en el seno de su estructura la comisión de ilícitos penales.

Con este mismo objeto de prevención se aprueba el presente Catálogo de Conductas Prohibidas (en adelante, el "**Catálogo**").

2. Objeto.

En el listado que se recoge a continuación se incluyen actuaciones o conductas cuya realización o ejecución resulta prohibida para los integrantes de AERTEC y sus empleados en general (en adelante, los "**Miembros**").

Estas prohibiciones tienen por objeto evitar una posible imputación penal tanto de AERTEC como de sus Miembros en el desarrollo de su actividad profesional o laboral.

En consecuencia, queda prohibida la ejecución de las conductas que a continuación se detallan aun cuando las mismas se ejecuten en nombre y por cuenta de AERTEC y aun cuando se persiga un provecho o beneficio, directo o indirecto, de cualquier clase para dichas sociedades.

3. Alcance.

Este Catálogo es aplicable a:

- Administradores, directivos y empleados de AERTEC, debiendo ser estas normas y directrices respetadas asimismo por todos los socios, agentes, intermediarios, consultores y subcontratistas de dichas sociedades.
- Sociedades y organizaciones vinculadas con AERTEC por una relación de control efectivo o cuya gestión y/o administración esté encomendada, con independencia del título en que se funde.

- Sociedades subcontratistas, asesores externos o proveedores de todo tipo que carezcan de procedimientos internos o de códigos de conducta equivalentes a los implantados en el seno de AERTEC.

Es responsabilidad de las personas y sociedades más arriba mencionadas, cualquiera que sea la función desempeñada en AERTEC, hacer respetar y cumplir el presente Catálogo. Ninguna clase de incumplimiento del mismo será tolerado o ignorado y ningún empleado que denuncie su incumplimiento podrá ser sancionado por este motivo.

4. Normas aplicables al Catálogo de Conductas Prohibidas.

Este Catálogo de Conductas Prohibidas se regulará, además de por las leyes aplicables en cada momento, por lo dispuesto en el Código de Conducta de AERTEC, y, en su caso, por las normas internas de desarrollo específicas del mismo.

5. Catálogo de Conductas Prohibidas.

Este Catálogo **no tiene carácter limitativo**, pudiendo existir otras conductas contrarias a la legislación vigente. El listado será actualizado periódicamente, por lo que los administradores, directivos y empleados de AERTEC lo tendrán a su disposición para su consulta en la Intranet de AERTEC.

En el supuesto de detectar la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas incluidas en el Catálogo o de cualquier conducta no enumerada en el mismo pero de la que se tuvieran dudas o sospechas de resultar susceptible de constituir un riesgo de imputación delictiva para quien la ejecuta o para AERTEC, el administrador, directivo o empleado deberá comunicar inmediatamente dicha conducta de riesgo al Comité de Cumplimiento Normativo a través de los mecanismos que AERTEC ha establecido o establezca para la formulación de sugerencias y denuncias.

5.1 Conductas relacionadas con el descubrimiento y revelación de secretos.

- Apoderarse o registrar papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales tales como agendas, teléfonos móviles, ordenadores portátiles, cuadernos, bolsos, llaves de taquilla, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo.

No se entenderá que se ha producido una intromisión ilegítima cuando ésta haya tenido lugar por parte de AERTEC en ejercicio de su facultad de control y supervisión según lo establecido en los procedimientos internos de AERTEC, sujetos a las exigencias legales vigentes.

- Interceptar o intervenir de cualquier modo las telecomunicaciones de terceros (teléfonos, correos electrónicos, cartas, informes, notas, ordenadores portátiles, o cualquier otro instrumento o soporte de trabajo).

- Utilizar mecanismos o aparatos para escuchar, transmitir, grabar o reproducir el sonido, la imagen, o cualquier otra señal de comunicación de terceros, con el fin de descubrir información sobre los mismos.

- Acceder o dar acceso a terceros sin la debida autorización a datos o programas informáticos contenidos en un sistema informático o en parte del mismo.

- Apoderarse, utilizar, cambiar o modificar datos reservados del trabajador registrados en las bases de AERTEC.

- Dar a conocer o ceder a terceros datos de carácter personal o familiar de los Miembros de AERTEC o de sus proveedores o clientes, a los que se tuviere acceso o que fueran de cualquier modo descubiertos.

- Acceder o facilitar a terceros el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo, por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin mediar la debida autorización.

- Interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos y sin mediar la debida autorización.

- Incumplir las políticas de confidencialidad de AERTEC.

5.2 Conductas relativas a posibles defraudaciones y/o estafas.

- Emplear el engaño con el objetivo de convencer a un tercero para disponer erróneamente de bienes en perjuicio de sí mismo o de terceras partes.

- Transferir activos financieros sin el debido consentimiento en perjuicio de tercero mediante la manipulación de ordenadores o acciones análogas.

- Realizar un uso no autorizado de dinero, crédito o equipos titularidad de clientes o proveedores sobre los que exista deber legal o contractual de devolver o de destinar a un fin concreto.

- Suscribir y/o permitir suscribir cualquier tipo de contratos, convenios u ofertas, con proveedores, clientes o con la Administración Pública, a sabiendas de la imposibilidad de cumplir con las obligaciones asumidas y en beneficio o provecho de AERTEC o de un tercero.

- Falsificar cualquier dato o documentación con el fin de obtener la suscripción de un contrato, convenio u oferta, así como la obtención de cualquier tipo de bien, en beneficio o provecho de AERTEC o de un tercero.

- Engañar o mentir acerca de las condiciones en la prestación de un servicio o la ejecución de una actividad.

- Captar clientes o proveedores proporcionando información falsa o equivocada o llevando a cabo omisiones materiales en la documentación de AERTEC.

- Desarrollar, introducir, poseer o poner a disposición de terceros programas informáticos específicamente diseñados a los efectos de cometer las acciones descritas en los párrafos anteriores.

- Utilizar tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, en orden a realizar operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.

5.3 Conductas asociadas a la frustración en la ejecución e insolvencias punibles.

- Vender, imponer cargas, dañar, ocultar, deshacerse o donar bienes de cualquier clase: mobiliario (vehículos, acciones, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.) pertenecientes a AERTEC, aun con carácter temporal, sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.

- Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de AERTEC o de cualquiera de las entidades que lo integran.

- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores, así como ocultar, destruir o alterar documentos que deben ser obligatoriamente conservados, y, especialmente, infringir seriamente el deber de cuidado.

- Disponer del patrimonio de AERTEC, contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de ésta y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para la misma.

- Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro derivado de las relaciones anteriores habidas con éste.

- Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que pague con preferencia a AERTEC en perjuicio de otro acreedor preferente.

- Realizar ventas o prestar servicios por un importe inferior al coste de los bienes o servicios vendidos o prestados.

- Simular la existencia de créditos a favor de terceros.

- Participar en negocios de carácter especulativo sin que exista justificación económica alguna.

- Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.

- Abstenerse de presentar la lista de activos y bienes de AERTEC, o hacerlo de forma incompleta, ante un requerimiento realizado en el marco de un proceso judicial o administrativo.

- Disponer de bienes sobre los que recaiga un embargo.

5.4 Conductas relacionadas con el delito de frustración en la ejecución e insolvencias punibles.

- Hacer uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constitutivos en depósito sin estar autorizados para ello.

- Vender, imponer cargas, ocultar, deshacerse o donar bienes de cualquier clase, mobiliario (vehículos, acciones, etc.) o inmobiliario (locales, edificios, etc.) pertenecientes a AERTEC, aun con carácter temporal, sin haber obtenido las autorizaciones correspondientes.

- Dilatar, impedir o dificultar la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio judicial, extrajudicial o administrativo (iniciado o de previsible inicio) sobre un bien (mueble o inmueble) de AERTEC.

- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de obtener fraudulentamente la declaración de concurso de acreedores.

- Presentar ante un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, información incompleta de la relación de bienes o patrimonio de AERTEC que dilate o dificulte la satisfacción del acreedor.

- Disponer del patrimonio de AERTEC, contraer o generar obligaciones en contra de los intereses de ésta y a favor de un acreedor, ante una situación de dificultad económica para la misma.

- Favorecer a un acreedor en perjuicio de otro (ya sea público o privado) derivado de las relaciones anteriores habidas con éste.

- Alcanzar cualquier tipo de acuerdo con un deudor para que pague a AERTEC con preferencia o en perjuicio de otro acreedor preferente.

- Ante una situación inminente de insolvencia, ocultar o dañar bienes de AERTEC para impedir que se incluyan en la masa del concurso o realizar actos de disposición mediante entrega o transferencia de dinero sin justificación económica para ello.

- Falsear o alterar la contabilidad, libros, o cualquier otro instrumento o documento similar a los fines de dificultar la valoración de la situación económica del deudor.

5.5 Conductas relacionadas con la propiedad industrial o intelectual.

- Reproducir, copiar, almacenar, distribuir obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.

- Transformar, interpretar o hacer públicas obras literarias, científicas o artísticas, sin la autorización de los titulares de los derechos de las obras o sus cesionarios, en perjuicio de tercero y con el fin de obtener un beneficio económico.

- Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el mercado, una patente o modelo de utilidad, sin consentimiento de su titular y a sabiendas de que se trata de una obra registrada.

- Copiar software (programas, sistemas operativos, etc.), bajarse o descargar archivos de internet sin la correspondiente autorización o licencia.

- Utilizar u ofrecer el uso de un procedimiento objeto de una patente sin la autorización o consentimiento necesarios.

- Poseer, ofrecer, utilizar o introducir en el mercado el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.

- Reproducir, imitar, modificar, utilizar o importar un signo distintivo idéntico o confundible para distinguir los mismos o similares productos, servicios, actividades o establecimientos, con fines industriales o comerciales y sin consentimiento del titular del derecho de propiedad industrial registrado.

- Poseer para su comercialización, productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).

- Comercializar productos o servicios con signos distintivos que infrinjan los derechos de su titular (aun siendo los productos importados).

- Emplear una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una determinada calidad y que se encuentra legalmente protegida sin la debida autorización.

- Dar acceso electrónico o comunicar la ubicación de obras de propiedad intelectual sin la debida autorización.

- Fabricar, importar, circular o poseer cualquier medio cuya única finalidad sea la terminación o neutralización de los programas de protección informáticos o de cualquier otra obra de propiedad intelectual.

5.6 Conductas relacionadas con el mercado y los consumidores.

- Apoderarse de datos, documentos o soportes informáticos de terceros que contengan secretos de empresa con la intención de revelarlos o de aprovecharse de ellos en cualquier forma.

- Difundir, revelar o ceder un secreto de empresa del que se tenga conocimiento por razón de la actividad desarrollada y sobre el que pese un deber de confidencialidad.

- Realizar actos de publicidad engañosa de servicios, actividades o productos de AERTEC.

- Usar información privilegiada a la que se tenga acceso con ocasión de la actividad desarrollada.

- Obtener información confidencial o privilegiada sin contar con la debida autorización.

- Incumplir las políticas y obligaciones sobre conflictos de intereses y confidencialidad de AERTEC.

- Aseverar productos falsos o cualidades de los servicios prestados cuando éstas pudieran causar potencialmente daños considerables al mercado y los consumidores.

- Distorsionar información económico-financiera de las empresas con el objetivo de atraer a inversores u obtener financiación.

- Conspirar con el objetivo de alterar precios.

- Facturar cantidades superiores a las determinadas por medios automáticos mediante su manipulación o alteración.

- Poner a disposición de terceros un servicio de radio o una grabación televisiva o cualquier otro tipo de servicios prestados electrónicamente o a distancia sin el consentimiento de su dueño.

5.7 Conductas relacionadas con la corrupción privada.

- Prometer, ofrecer o conceder, de forma directa o a través de personas interpuestas, cualquier ventaja o beneficio (económico o de cualquier índole) a empresas o sus administradores, directivos, empleados o a sus familiares, con el fin de ser favorecido en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de cualquier servicio.

El alcance de la conducta prohibida anterior no incluye la realización y puesta en marcha de estrategias comerciales plenamente acordes a la legalidad vigente.

- Incumplir las obligaciones implementadas por AERTEC a través de sus políticas y procedimientos internos en materia de adquisición o venta de mercancías o productos o en la contratación de cualquier servicio.

- Aceptar o solicitar, de forma directa o a través de personas interpuestas, beneficio o ventaja de cualquier clase por los comerciales, administradores, directivos o empleados de una entidad o empresa (o para sus familiares) con el fin de favorecerles a ellos frente a terceros en la adquisición o venta de mercancías o productos o en la contratación de cualquier servicio.

- Ofrecer o solicitar de forma directa o a través de personas interpuestas, comisiones ocultas a/por comerciales, directivos, empleados o administradores a proveedores o potenciales clientes con los que se tenga intención de contratar.

- Realizar invitaciones a eventos deportivos o espectáculos de cualquier clase que no guarden relación con el objeto de AERTEC a proveedores o clientes, especialmente cuando los mismos se celebren en lugares exóticos.

- Ofrecer, prometer o conceder cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompiendo o intentando corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de éstos o de un tercero, o atender sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.

5.8 Conductas relacionadas con la corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza a los fines de procurar que actúen o dejen de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas.

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficio de cualquier clase o naturaleza realizada por funcionarios extranjeros o pertenecientes a

organizaciones internacionales a los fines de que se abstengan de o realicen alguna de las funciones públicas que tienen atribuidas.

- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza con el objeto de conseguir o conservar un contrato.

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficios de cualquier clase o naturaleza realizadas por funcionarios extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales para conseguir o conservar un contrato.

- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza con el objeto de conseguir o conservar un beneficio irregular en la realización de actividades económicas.

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficios de cualquier clase o naturaleza realizadas por funcionarios extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales para conseguir o conservar un beneficio irregular en la realización de actividades económicas.

- Ofrecer, prometer o conceder a los familiares o allegados de un funcionario público extranjero o perteneciente a una organización internacional cualquier tipo de ventaja o beneficio a los fines de influir en el funcionario y conseguir así un contrato, beneficio irregular o la realización o abstención por éste de las funciones que por razón de su cargo tiene encomendadas.

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficios de cualquier clase o naturaleza realizadas por familiares o allegados de un funcionario público extranjero o perteneciente a una organización internacional para que éste realice o deje de realizar las funciones que tiene atribuidas, conceda o permita conservar un contrato o se obtenga un beneficio irregular procedente del desarrollo de una actividad económica internacional.

5.9 Conductas relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

- Realizar operaciones en las que no conste identificado el cliente o proveedor.

- Participar en operaciones o transacciones destinadas a adquirir, poseer, convertir, o transmitir bienes procedentes de la comisión de un delito o para ocultar o encubrir dicho origen.

- Participar en operaciones o transacciones destinadas a ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes procedentes de un delito o propiedad de los mismos.

- Aceptar pagos de clientes o proveedores que no se ajusten a los procedimientos sobre pagos establecidos internamente.

- Utilizar, validar o contabilizar soportes documentales falsos a los fines de encubrir gastos o adquisiciones.

- Aceptar pagos o transferencias en los que no quede constancia del origen de los fondos.

5.10 Conductas relacionadas con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

- Dejar de ingresar o no retener los correspondientes importes o cantidades que se debieran en cumplimiento de la normativa fiscal aplicable a AERTEC.

- Obtener beneficios fiscales o devoluciones indebidas.

- No realizar el ingreso de las correspondientes cuotas de la Seguridad Social exigidas.

- Obtener indebidamente devoluciones de la Seguridad Social.

- Disfrutar de indebidas deducciones de la Seguridad Social.

- Falsear las condiciones requeridas para obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de las Administraciones Públicas.

- Ocultar información que pudiera impedir la concesión de cualquier tipo de subvención, desgravación o ayuda pública.

- Utilizar, validar o contabilizar soportes contables falsos.

- Emitir cualquier factura pro-forma que no justifique la prestación de servicio alguno.

- Emitir facturas por importe superior al servicio realmente abonado.

- Incumplir la obligación de llevanza de la contabilidad mercantil, libros o registros fiscales o la normativa aplicable a estos fines.

- Llevar contabilidades distintas para una misma actividad o ejercicio económico.

- No anotar en los libros contables o mercantiles negocios, actos, operaciones o cualquier otra transacción económica.

- Obstaculizar la actividad inspectora llevada a cabo por autoridades públicas o por AERTEC.

5.11 Conductas relacionadas con delitos contra la Administración Pública.

- Ofrecer, prometer o conceder regalos, dádivas o retribuciones a autoridad, funcionario o persona en el ejercicio de su función pública.

- Atender solicitudes de dádivas y regalos o retribuciones formuladas por autoridad, funcionario público o persona en el ejercicio de su función pública.

- Influir en un funcionario público o autoridad, valiéndose de la relación personal que se tenga con el mismo, a fin de obtener una resolución beneficiosa.

- Actuar como intermediario de un tercero, por razón de la relación personal habida con un funcionario público, para obtener un trato de favor del funcionario público con el que se mantiene la relación personal en beneficio de dicho tercero.

- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza a los fines de procurar que actúen o dejen de actuar en relación con el ejercicio de sus funciones públicas.

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficios de cualquier clase o naturaleza realizadas por funcionarios extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales a los fines de que se abstengan de o realicen alguna de las funciones públicas que tienen atribuidas.

- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza con el objeto de conseguir o conservar un contrato.

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficios de cualquier clase o naturaleza realizadas por funcionarios extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales para conseguir o conservar un contrato.

- Ofrecer, prometer o conceder a funcionarios públicos extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales cualquier tipo de beneficio o ventaja de cualquier clase o naturaleza con el objeto de conseguir o conservar un beneficio irregular en la realización de actividades económicas.

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficios de cualquier clase o naturaleza realizadas por funcionarios extranjeros o pertenecientes a organizaciones internacionales para conseguir o conservar un beneficio irregular en la realización de actividades económicas.

- Ofrecer, prometer o conceder a los familiares o allegados de un funcionario público extranjero o perteneciente a una organización internacional cualquier tipo de ventaja o beneficio a los fines de influir en el funcionario y conseguir así un contrato, beneficio irregular o la realización o abstención por éste de las funciones que por razón de su cargo tiene encomendadas.

- Atender a las solicitudes de ventajas o beneficios de cualquier clase o naturaleza realizadas por familiares o allegados de un funcionario público extranjero o perteneciente a una organización internacional para que éste realice o deje de realizar las funciones que tiene atribuidas, conceda o permita conservar un contrato o se obtenga un beneficio irregular procedente del desarrollo de una actividad económica internacional.

- Sustraer o permitir sustraer el dinero público que se tenga por razón del cargo o función.

- Destinar o permitir destinar para uso distinto del de la función pública el dinero o efectos de carácter público que tenga a su cargo por razón de sus funciones.

- Dar o permitir dar una finalidad privada a los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a una Administración (estatal, autonómica o local) u organismos dependientes de éstas.

5.12 Conductas relacionadas con el homicidio y lesiones imprudentes.

- No atender a las normas relativas a la prevención de riesgos laborales implementados en el seno de AERTEC.

5.13 Conductas contra la integridad moral.

- Realizar comentarios, bromas, afirmaciones o amenazas de contenido agresivo, insultante o humillante a subordinados, realizados de forma reiterada y grave.

- Realizar comentarios degradantes a subordinados relacionados con su forma de vestir, orientación sexual, raza, cultura o religión, realizados de forma reiterada y grave.

- Utilizar un lenguaje abusivo, amenazador o grosero de forma reiterada y grave para dirigirse a subordinados.

- Asignar reiteradamente a un subordinado objetivos o proyectos con plazos no susceptibles de ser cumplidos y tareas que son manifiestamente imposibles de terminar en el tiempo facilitado.

- Difamar o deshonrar de manera reiterada y grave a un subordinado frente a sus compañeros u otros jefes (propagando rumores maliciosos, injuriosos o calumniosos que menoscaben su reputación, imagen o profesionalidad).

- Retener reiteradamente información crucial para la ejecución por un subordinado de su trabajo o manipularla para inducirle a error y acusarle posteriormente por incompetencia o ineptitud profesional.

- Bloquear reiteradamente el desarrollo o la carrera profesional de un subordinado, limitando, retrasando o entorpeciendo gravemente su promoción interna o la asistencia a cursos o seminarios que permitan su desarrollo profesional sin causa que lo justifique.

- Impedir de forma reiterada y grave a un subordinado cualquier toma de decisión o iniciativa personal en el marco de sus responsabilidades y funciones laborales.

- Ejecutar de forma reiterada y grave las anteriores conductas frente a un subordinado con el fin de que cause baja voluntaria en AERTEC.

- Inducir o incitar de forma reiterada y grave a otros superiores de los que dependa un subordinado a participar en cualquiera de las conductas prohibidas anteriores.

5.14 Conductas relacionadas con el acoso sexual en el entorno laboral.

- Solicitar, en el ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios, favores de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, provocando con tal comportamiento una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante para la víctima.

5.15 Conductas relacionadas con la administración desleal y la apropiación indebida.

En beneficio de AERTEC o de un tercero:

- Infringir las facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanado de la ley, encomendado por la autoridad o asumido mediante un negocio jurídico excediéndose en el ejercicio de las mismas y causando con ello un perjuicio al patrimonio administrado.

- Destinar y/o permitir para usos diferentes para los que fueron entregados dinero o bienes recibidos.

- Apropiarse, para sí o para un tercero, de dinero, efectos, valores o cualquier otra cosa mueble que hubieran recibido.

5.16 Conductas relacionadas con la alteración de precios en concursos y subastas públicas.

- Solicitar dádivas o promesas para no tomar parte en un concurso o subasta pública.

- Intentar alejar del concurso o subasta a los postores por medio de amenazas, dádivas, promesas o cualquier otro artificio.

- Concertar entre postores con el fin de alterar el precio del remate, quebrar fraudulentamente o abandonar una subasta habiendo obtenido la adjudicación.

5.17 Conductas relacionadas con los delitos societarios.

- Alterar o falsear las cuentas anuales u otros documentos o instrumentos que deban reflejar la imagen fiel del patrimonio de AERTEC.

- Negar o impedir a los socios el ejercicio de sus derechos.

- Imponer acuerdos abusivos.

5.18 Conductas relacionadas con los derechos de los trabajadores.

- No dotar al trabajador de los medios necesarios para el desarrollo de su trabajo en condiciones seguras -estando obligado- y haberle consecuentemente ocasionado un riesgo grave para la vida, salud e integridad física de sus trabajadores o de las personas a su cargo (subcontratación).

- La contratación de personas en condiciones que anulen, supriman o restrinjan los derechos que les son reconocidos legalmente.
- La cesión ilegal de trabajadores.
- La contratación de personal extranjero en situación irregular.
- Favorecer la inmigración de una persona mediante la simulación de un contrato o colación.
- Discriminar gravemente en el trabajo por razón de sexo, raza, religión, ideología u origen social, cuando hubiera mediado requerimiento previo de la Administración Pública para solucionar la situación detectada.
- Impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga mediante engaño o abuso de situación de necesidad o con fuerza, violencia e intimidación; o bien, coaccionar a otra persona de forma individual o colectiva para iniciar o continuar una huelga.
- Dar ocupación simultánea a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta en el régimen de la Seguridad Social o sin disponer de la correspondiente autorización de trabajo.

5.19 Conductas relacionadas con las falsedades documentales.

- Alterar o aparentar la intervención de terceros o sus manifestaciones en documentos, informes o certificaciones.
- Falsificar o alterar datos en facturas, recibos, libros oficiales, contratos o cualquier documento de la entidad que afecte a terceros.
- Hacer uso de certificaciones, facturas, recibos falsos o alterados.
- Simular o confeccionar, en todo o en parte, un contrato, factura o cualquier tipo de documento.
- Emitir certificados falsos, aun cuando tengan escasa trascendencia.
- Falsificar tarjetas de crédito, débito y cheques de cualquier clase (comida, combustible, viajes, etc.).

6.- Comunicación y Denuncia. Responsabilidad en caso de incumplimiento.

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente Catálogo deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Comité de Cumplimiento a través del Canal Interno de Comunicación y Denuncia.

Igualmente, deberá emplearse dicho procedimiento si se tiene la sospecha fundada del incumplimiento de lo establecido en este Catálogo de Conductas Prohibidas, el Código de Conducta o cualquier otro procedimiento establecido en AERTEC.

En todo caso, el incumplimiento de las disposiciones de este Catálogo o de aquellos procedimientos que lo desarrollen o complementen podrá dar lugar a las correspondientes sanciones disciplinarias de conformidad con el convenio colectivo que resulte de aplicación, la legislación laboral y el resto de obligaciones civiles y mercantiles que haya contraído el trabajador con AERTEC.

Dirección

AERTEC Solutions